

Bogotá, D.C.,

Doctora
CLARA MARÍA GONZÁLEZ
Secretaría Jurídica
Presidencia de la República de Colombia
Calle 7 No. 6 - 54
Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto “Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de bienes indispensables para la atención médica, tratamiento y contención del coronavirus COVID-19 en el país”

Respetada doctora:

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de resolución del asunto.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del decreto “Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de bienes indispensables para la atención médica, tratamiento y contención del coronavirus COVID-19 en el país”

Debido al dinámico incremento de la demanda de productos que son necesarios para el tratamiento y prevención del contagio de enfermedades relacionadas con el coronavirus COVID-19, es necesario establecer un arancel del cero (0%) a los siguientes productos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676
Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



Código	Designación Mercancía
3004902900	Alcohol Isopropilico + Yodo Loción 72% + 7.5%
3005101000	Esparadrapo
3005109000	Apósitos y Apósito adhesivo
3005901000	Algodón
3005902000	Vendas
3005903100	Gasas
3005909000	Apósitos sin capa adhesiva Toallas y pañines impregnados con clorhexidina o alcohol al 70%
3006700000	Gel para electrodos Gel Conductor
3923109000	Neveras de transporte, Pilas de gel y silicona para transporte
3923210000	Bolsas mortuorias
3923291000	Bolsas para sangre
3923292000	Bolsa para nutrición parenteral
3923299000	Bolsas mortuorias
6115101000	Medias antiembólicas
6301100000	Mantas para calentamiento
8428909090	Grúas Rodillos para traslado
8713100000	Sillas de ruedas
8713900000	Otras Sillas de ruedas Otros dispositivos médicos de movilización
9004901000	Gafas protectoras
9018320000	Agujas hipodérmicas Agujas tubulares de metal y agujas de sutura
9021101000	Caminadores de ortopedia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



9C-CER658627



GD-FM-049.v6



9021500000	Electrodos para desfibrilador y/o marcapasos Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios
9404210000	Colchón antiescaras
9619002010	Compresas (de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa)
9619002020	Compresas (de guata de materia textil)
9619002090	Compresas (de las demás materias)

De esta manera se incentiva la importación a Colombia de medicamentos e insumos médicos, productos necesarios para prevenir, controlar y tratar la enfermedad.

1. Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido

El decreto se aplica a la totalidad de los operadores aduaneros, en especial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerio de Hacienda y Crédito Público los importadores y la ciudadanía.

2. Viabilidad Jurídica

2.1. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

En ejercicio de sus facultades constitucionales conferidas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con el objeto de adoptar las medidas requeridas para la mitigación del impacto en la población, como consecuencia del coronavirus COVID-19, cuenta con la facultad de incentivar la importaciones de bienes necesarios para enfrentar la epidemia.

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 de 12

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



9C-CER958627



GD-FM-049.v6



de marzo del año en curso, resulta indispensable la modificación de los aranceles al cero por ciento (0%) para los productos identificados, por el término de seis (6) meses, en concordancia con la recomendación realizada por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y el concepto favorable otorgado por el Consejo Superior de Política Fiscal.

En atención a estas circunstancias se modifica el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016.

2.2. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No se cuentan con decisiones judiciales que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

3. Impacto económico

No se genera un impacto económico.

4. Disponibilidad presupuestal

El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) en su sesión del 23 de marzo de 2020 autorizó todas las solicitudes de modificación arancelaria para las subpatidas de bienes relacionados con el sector salud que se realicen para conjurar la inminente crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID- 19. (Se anexa documento Confis).

5. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

La ejecución del decreto no genera impacto medioambiental.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



9C-CER958627



GD-FM-049.v6



6. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

Debido a la naturaleza prioritaria en la ejecución de las medidas que se adopten con el fin de mitigar los efectos sanitarios provocados por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, al encontrarse en riesgo intereses públicos y fundamentales de la población, de conformidad con la excepción contemplada por el segundo párrafo del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Presidencia de la República, el presente decreto estuvo publicado entre el 13 y el 17 de mayo de 2020.

En dicho periodo de tiempo se recibió 1 comentario dirigido por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) quien solicitó la inclusión de 61 subpartidas en el artículo 1 del decreto. Dicha solicitud fue atendida de manera negativa, en tanto el alcance de la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior no incluye las subpartidas relacionadas por la ANDI. Sin embargo, el día 19 de mayo de 2020, su solicitud fue puesta a disposición del referido Comité para su evaluación.

Se anexa certificación donde consta que el Proyecto de decreto se encuentra incluido en la agenda regulatoria 2020 de la entidad, el periodo de publicación para comentarios, la publicación del informe global y de la memoria justificativa en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Cordialmente,

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Asesora del Despacho del Ministro
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Proyectó: Carlos Rojas

Revisó: Mauricio Salcedo

Aprobó: Mauricio Salcedo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



9C-CER958627



GD-FM-049.v6